

**CONTESTACION DEMANDA DE DIVORCIO DE LINDA MAYERLY SANCHEZ RODRIGUEZ
CONTRA YEISON WALTER MOTTA PEREZ RADICADO 202200303-00 JUZGADO
PRIMERO DE FAMILIA**

Maria Eugenia Canizales Arango <mariaeugeniac0406@hotmail.com>

Vie 23/12/2022 4:55 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Palmira

<j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CONTESTACION DEMANDA DE DIVORCIO DE LINDA MAYERLY SANCHEZ RODRIGUEZ CONTRA YEISON
WALTER MOTTA PEREZ RADICADO 202200303-00 JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA



[CONTESTACION DEMANDA DE DIVORCIO DE LINDA MAYERLY SANCHEZ RODRIGUEZ CONTRA YEISON
WALTER MOTTA PEREZ RADICADO 202200303-00 JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA.pdf](#)

Cordialmente,

Doctora María Eugenia Canizalez Arango

C.C No. 31.161.265

T.P 46447

Señora

JUEZ PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA

E. S. D.

CORREO ELECTRONICO: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Memorial poder.

Proceso: Rad. No. 2022-00303-00

YEISON WALTER MOTTA PEREZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en la calle 74Z 1 No. 38F 80 P2 de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 1'113.622.694, correo electrónico mottaperesyeyisonwalter@gmail.com celular 3205454861 por el presente manifiesto a usted que le confiero poder especial amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere a la Doctora MARIA EUGENIA CANIZALEZ ARANGO, mayor de edad, con domicilio en la carrera 27 No. 29-44 oficina 204 de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 31'161.265 expedida en Palmira, abogada en ejercicio, con tarjeta profesional número 46.447 emanada del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico: mariaeugeniac0406@hotmail.com para que en mi nombre y representación descorra el traslado y de contestación de la demanda, instaure demanda de Reconvención si fuere el caso, dentro de la demanda de divorcio de matrimonio católico, bajo la radicación antes señalada, en contra de la señora LINDA MAYERLY SANCHEZ RODRIGUEZ, igualmente mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, con fundamento en las causales 2° y 8° del art. 154 del Código Civil, modificado por el art. 6° de la Ley 25 de 1.992.

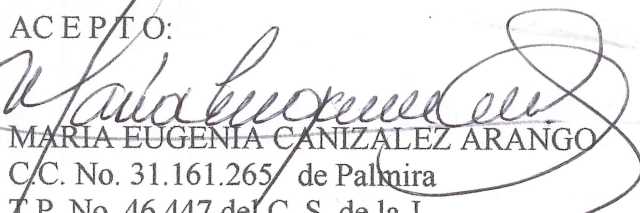
Queda mi mandataria judicial, expresamente facultada para recibir, desistir, transigir, sustituir y reasumir este mandato, conciliar, denunciar causales de divorcio, proponer excepciones, interponer recursos, incidentes, nulidades, pedir y aportar pruebas, intervenir en la práctica de ellas, proponer demanda de Reconvención y obtener sentencia. Solicitar continuar con el trámite de la liquidación de la sociedad conyugal, denunciar bienes y solicitar dentro de estas medidas cautelares, presentar inventarios y avalúos, realizar el trabajo de partición y adjudicación, además de todas las facultades que le confiere el artículo 77 del Código del Código General del Proceso.

Sírvase señora Juez, reconocer la personería de la mandataria para los efectos y dentro de los términos de este mandato.

De usted, atentamente,


YEISON WALTER MOTTA PEREZ
C.C. No. 1'113.622.694

ACEPTO:


MARIA EUGENIA CANIZALEZ ARANGO
C.C. No. 31.161.265 de Palmira
T.P. No. 46.447 del C. S. de la J.
CORREO ELECTRONICO: mariaeugeniac0406@hotmail.com



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Notaría Primera del Círculo de Palmira - Valle
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

PODER ESPECIAL

Ante JAIME ANDRES CASTILLO CADENA NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO DE PALMIRA - VALLE hace constar que el escrito antecede fue presentado personalmente por.

MOTTA PEREZ YEISON WALTER

Identificado con C.C. 1113622694 quien además declaró que su contenido es cierto y verdadero y que la firma que en el aparece es suya. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

Palmira, 2022-11-08 08:23:00



Cod. ex310



8432-a7850996

X

Firma Declarante

[Firma manuscrita]

JAIME ANDRES CASTILLO CADENA
NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO DE PALMIRA - VALLE



REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Indicativo
Serial 5964618

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Clase de Oficina: Registraduría ☐ Notaría ☒ Consulado ☐ Corregimiento ☐ Insp. de Policía ☐ Código V 8 V
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
COLOMBIA - - - - - VALLE DEL CAUCA - - - - - PALMIRA

Datos del matrimonio

Lugar de celebración: País - Departamento - Municipio
COLOMBIA - - - - - VALLE DEL CAUCA - - - - - PALMIRA
Fecha de celebración
Año 2 0 1 0 Mes J U L Día 1 0 Clase de matrimonio
Civil Religioso XX

Documento que acredita el matrimonio

Tipo de documento
Acta religiosa XXX Escritura de protocolización
Número L.18 F.174 # 349 Notaría, juzgado, parroquia, otra.
PAR. LA SANTISIMA TRINIDAD.

Datos del contrayente

Apellidos y nombres completos
MOTTA PEREZ YEISON WALTER
Documento de identificación (Clase y número)
C.C. 1.113.622.694 PALMIRA (VALLE)

Datos de la contrayente

Apellidos y nombres completos
SANCHEZ RODRIGUEZ LINDA MAYERLY
Documento de identificación (Clase y número)
C.C. 66.783.114 PALMIRA (VALLE)

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos
MOTTA PEREZ YEISON WALTER
Documento de identificación (Clase y número)
C.C. 1.113.622.694 PALMIRA (VALLE)

Fecha de inscripción

Año 2 0 1 1 Mes O C T Día 2 0
Nombre y firma del funcionario autoriza
DR. [Firma]

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Lugar otorgamiento de la escritura No. Notaría No. Escritura Fecha de otorgamiento de la escritura
Año Mes Día

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO

Nombres y apellidos completos	Identificación (Clase y Número)	Indicativo serial de nacimiento

PROVIDENCIAS

Tipo de providencia	No. escritura o Sentencia	Notaría o Juzgado	Lugar y fecha	Firma funcionario

ESPACIO PARA NOTAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA PRIMERA DEL CÍRCULO DE PALMIRA - VALLE DEL CAUCA

EL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO DE PALMIRA
CERTIFICA

Que esta fotocopia fue tomada del original del libro de Registro Civil de Matrimonio que reposa en la Notaría a mi cargo y obra en el Serial No. 5964618

Es plena prueba del Estado Civil. Se expide para permite legal A petición de Yelson walter motta para constancia se firma en Palmira, el día 08 Nov. 2012

Jaime Andrés Castillo Cadena
Notario Primero del Círculo de Palmira



ACTA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

Palmira, 14 de Marzo de 2022. Hora inicio: 8:00 A.M.
Hora Final: 9:10 A.M.

Asunto solicitado: FIJACION_X REVISION REC.VOL.

NNA	EDAD	DOMICILIO	SIM
MARIA SOFIA MOTTA SANCHEZ CON R.C. 1.114.247.773	6 AÑOS	CARRERA 20 No. 30-40 B. COLOMBINA – PALMIRA VALLE DEL CAUCA.	32164407.

PARTE CITANTE: YEISON WALTER MOTTA PEREZ
C.C 1.113.622.694
DOMICILIO: CALLE 44 No. 28D-35 B. 12 DE OCTUBRE - CALI.
CELULAR: 320-5454861
PARENTESCO CON EL NNA: PADRE

PARTE CITADA: LINDA MAYERLY SANCHEZ RODRIGUEZ
C.C 66.783.114
DOMICILIO: CARRERA 20 No. 30-40 B. COLOMBINA – PALMIRA VALLE DEL CAUCA.
CELULAR: 315-4091541
PARENTESCO CON EL NNA: MADRE

Al despacho de la Defensoría de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en el Centro Zonal de Palmira, compareció la parte citante y la parte citada con el objeto de conciliar sobre el asunto de los relacionados en el numeral 9 del Art. 82 de la Ley 1098 de 2006 y los relacionados en el numeral 1 y 2 del Art. 40 de la Ley 640 de 2001, entre otras normas, constituido (a) en audiencia se procede a dar curso a la diligencia en los siguientes términos:

Relación sucinta de las pretensiones motivo de la conciliación:
QUIERO CONCILIAR LAS VISITAS, ALIMENTOS Y CUSTODIA Y CUIDADO

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN FORMATO ACTA DE CONCILIACIÓN	F46.P1.P	30/09/2019
		Versión 1	Página 2 de 6

PERSONAL DEL MENOR, LLEVAMOS DE SEPARADOS 3 AÑOS.

Esta Autoridad concede el uso de la palabra al (la) Citante el cual manifiesta:

ALIMENTOS:

MONTO: CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS MCTE.

- FECHAS: PAGADEROS MENSUALMENTE, CONSIGNADOS A FIN DE MES LOS 03 O 04 DE CADA MES INICANDO APARTIR DEL MES DE ABRIL DE 2022.

- CUENTA BANCARIA: LA CONSIGNARIA A LA CUENTA DE AHORROS BANCOLOMBIA 18561842414 A NOMBRE DE LA SRA LINDA MAYERLY SANCHEZ RODRIGUEZ.

Esta cuota se incrementará anualmente en Enero de cada año en el porcentaje igual al IPC.-.

2.-CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL:

La custodia y cuidado personal del menor **MARIA SOFIA MOTTA SANCHEZ CON R.C. 1.114.247.773**, que radique en cabeza dela progenitora señora LINDA MAYERLY SANCHEZ RODRIGUEZ. En su condición de madre del menor.

El Progenitor quien ostente la custodia, debe velar por mantener el buena imagen del padre ausente.

3.- REGLAMENTACION DE VISITAS:

FINES DE SEMANA CADA 15 DIAS 18, 19, 20, 21, DEL MES DE MARZO DE 2022. LOS COMPARTIRA CON EL PADRE AUSENTE. Y en lo sucesivo cada 15 días.

FECHAS ESPECIALES: Como el cumpleaños de cada padre el niño disfrutara de ese compartir con cada uno.

El cumpleaños del menor lo pasaran con la madre para este año y en lo sucesivo se turnara con el padre.

VACACIONES: Proporcionalmente al tiempo de disfrute con cada padre.

EPOCAS DECEMBRINAS: Las compartirán en tiempo proporcional pero las fechas de 7, 24 con la madre y 31 de Diciembre del año 2022 y 6 de Enero de 2023, con la madre y los siguientes años se turnaran con cada padre.

Esta Autoridad concede el uso de la palabra al (la) Citado: **NO ESTAR DE ACUERDO.**

En este estado de la diligencia procede la suscrita La Autoridad Administrativa Defensor de Familia, teniendo en cuenta que las partes no llegan a ningún acuerdo, la suscrita Defensora de Familia. Propone fórmulas de arreglo como:

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERAN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

 BIENESTAR FAMILIAR	PROCESO PROTECCIÓN FORMATO ACTA DE CONCILIACIÓN	F46.P1.P	30/09/2019
		Versión 1	Página 3 de 6

3.- REGLAMENTACION DE VISITAS:

FINES DE SEMANA CADA 15 DIAS 18, 19, 20, 21, DEL MES DE MARZO DE 2022. LOS COMPARTIRA CON EL PADRE AUSENTE. Y en lo sucesivo cada 15 días.

FECHAS ESPECIALES: Como el cumpleaños de cada padre el niño disfrutara de ese compartir con cada uno.

El cumpleaños del menor lo pasaran con la madre para este año y en lo sucesivo se turnara con el padre.

VACACIONES: Proporcionalmente al tiempo de disfrute con cada padre.

EPOCAS DECEMBRINAS: Las compartirán en tiempo proporcional pero las fechas de 7, 24 con la madre y 31 de Diciembre del año 2022 y 6 de Enero de 2023, con la madre y los siguientes años se turnaran con cada padre.

En este estado de la diligencia y ante las diferencias presentadas por las partes asistentes a esta audiencia, deja constancia:

PRIMERO: Que no existió ánimo conciliatorio entre las partes, toda vez que no se pudo pactar cuota alimentaria en favor del menor **MARIA SOFIA MOTTA SANCHEZ CON R.C. 1.114.247.773.**

SEGUNDO: Por ello, se deja en libertad a las mismas para que acudan ante la Jurisdicción de Familia, con el objetivo de presentar demanda de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA, CUSTODIA Y VISITAS Y a si hacer efectivo los derechos **del NNA MARIA SOFIA MOTTA SANCHEZ CON R.C. 1.114.247.773**, en razón al agotamiento del requisito de procedibilidad en materia de Familia.

TERCERO: Fijar PROVISIONALMENTE:

CUSTODIA PROVISIONAL: EN CABEZA DE LA SEÑORA LINDA MAYERLY SANCHEZ RODRIGUEZ. MADRE DEL MENOR **MARIA SOFIA MOTTA SANCHEZ CON R.C. 1.114.247.773.**

ALIMENTOS: La suma de (\$420.000) cuatrocientos mil pesos Mcte., quien suministrara el señor **PARTE CITANTE: YEISON WALTER MOTTA PEREZ, C.C. 1.113.622.694**, A LA CUENTA DE AHORROS BANCOLOMBIA 18561842414 A NOMBRE DE LA SRA LINDA MAYERLY SANCHEZ RODRIGUEZ.

Esta cuota se incrementará anualmente en Enero de cada año en el porcentaje igual al IPC.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERAN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

-VISITAS: Fines de semana cada Quince días, el padre de la menor, empezando por el día 18, 19, 20 y 21 del mes de Marzo de 2022. Época de vacaciones de manera proporcional y época decembrina las compartirá con la progenitora. Para este periodo y para los siguientes se turnaran con cada padre.

Se insta a las partes de acudir ante la jurisdicción ordinaria de Familia, con el objetivo de presentar la respectiva demanda y así hacer efectivo los derechos del NNA.

La presente acta de conciliación presta merito ejecutivo.

Personas no firmantes
FIRMA DEL CITANTE
NOMBRE:
CÉDULA



Se. Niño. Ofinor
FIRMA DEL CITADO
NOMBRE:
CÉDULA

[Signature]
JUDITH MARCELA SUAREZ LOZADA
Defensora de Familia Centro Zonal Palmira – Valle del Cauca.

Comentario.

De acuerdo con lo dispuesto en el Parágrafo 1° del Artículo 1° de la Ley 640 de 2001, A las partes de la conciliación se les entregará copia auténtica del acta de conciliación con constancia de que se trata de primera copia que presta mérito ejecutivo.

[Signature]
JUDITH MARCELA SUAREZ LOZADA
Defensora de Familia Centro Zonal Palmira – Valle del Cauca.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.



ENE 29 2022 16:23:46 REMDES 9.41
CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
PTM CALI JOSHUA
CLL 50 28 B 22

C. UNICO: 3007036930 TER: AA001785
RECIBO: 085529 RRN: 090550
Producto: 18561842414
DEPOSITO APRO: 877808

VALOR \$ 420.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** COMERCIO ***



MAR 02 2022 16:39:19 REMDES 9.41
CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
PTM CALI JOSHUA
CLL 50 28 B 22

C. UNICO: 3007036930 TER: AA001785
RECIBO: 090061 RRN: 097882
Producto: 18561842414
DEPOSITO APRO: 236610

VALOR \$ 420.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** COMERCIO ***



ABR 01 2022 15:57:58 REMDES 9.41
CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
PTM CALI JOSHUA
CLL 50 28 B 22

C. UNICO: 3007036930 TER: AA001785
RECIBO: 000183 RRN: 000257
Producto: 18561842414
DEPOSITO APRO: 943662

VALOR \$ 430.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***



MAY 28 2022 12:40:17 REMDES 9.42
CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
PTM CALI BLACKBERRY
CALLE 80 D 22 136

C. UNICO: 3007040256 TER: AB0HZ962
RECIBO: 000083 RRN: 000157
Producto: 18561842414
DEPOSITO APRO: 321176

VALOR \$ 570.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***



01 04 2022 15:33:57 REMDES 9.31
CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
BARRIO MARROQUIN I CA
CR 26 M 73 A 64 MARROQ.

C. UNICO: 3007036930 TER: GZKZ7777
Ah RECIBO: 034084 RRN: 035474
CTA: 18561842414
DEPOSITO APRO: 785942

VALOR \$ 680.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***



AGO 31 2022 16:33:02 REMDES 9.50
CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
PTM CALI JOSHUA
CLL 50 28 B 22

C. UNICO: 3007036930 TER: AA001785
RECIBO: 021487 RRN: 024570
Producto: 18561842414

TITULAR: LINDA SANCHEZ
DEPOSITO APRO: 187048

VALOR \$ 500.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***



OCT 04 2022 18:00:23 REMDES 9.50
CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
PTM CALI VARIEDADES VY
CALLE 72 Z 1 NUMERO 28

C. UNICO: 3007050807 TER: BA002110
RECIBO: 068394 RRN: 000900
Producto: 18561842414
TITULAR: LINDA SANCHEZ

DEPOSITO APRO: 944242

VALOR \$ 650.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***



NOV 08 2022 15:26:47 REMDES 9.30
CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
PTM CALI JOSHUA
CLL 50 28 B 22

C. UNICO: 3007036930 TER: AA001785
Ah RECIBO: 07480 RRN: 077992
CTA: 18561842414
DEPOSITO APRO: 717010

VALOR \$ 30.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

RED EMPRESARIAL 900084777-9
Telefono : 018000413767- NIT:9000847779
email:
callcenter@supergirosprueba.com.co

Regimen Comun
Operador Postal de Pago habilitado y
vigilado por el Mintic Resol 1215/14
Facturacion autorizada del B724
13000001 al 16000000 Resolucion
POS 18764012662326 DEL 26/04/2021
VIGENCIA DE 12 MESES DOC. EQUIVALENTE A
LA

FACTURA DE VENTA : B72413080289
COLABORADOR EMPRESARIAL
RED COLOMBIANA DE SERVICIOS SA
805009514

Telefono : 6823434 - 3164202605
Responsable de IVA
PIN : 14539212641013080289
FECHA:06-05-2021 - 05:29:13 CAJA : 23022
ORIGEN : CALI LOS MANGOS VALLE DEL CAUCA
DIREC.: CALLE 73 26L 22
TEL.: [2 4852323-0]-[*]
REMITENTE: JEISSON WALTER MOTA PEREZ
IDENTIFICACION : 1113622694
TEL.: xxx9999 CEL.: xxxxxx4861
CORREO:GATSU_08@HOTMAIL.COM
DESTINO : PALMIRA AEROPUERTO MUELLE
NACIONAL VALLE DEL CAUCA
DIREC.: AEROPUERTO ALFONSO BONILLA
ARAGON
TEL.: [2809222]-[0]
DESTINATARIO: GUSTAVO ADOLFO SANCHEZ
RODRIGUEZ
IDENTIFICACION : 94322766
TEL.: xxx9176 CEL.: xxxxxx9999
CORREO: NO SUMINISTRADO

MEDIO DE ENTREGA: FISICA

NOTAS : -- SIN OBSERVACION --
VALOR DEL GIRO : 486,452.00
VALOR DEL FLETE : 12,648.00
OTROS : 900.00
VALOR RECIBIDO : 500,000.00

ACEPTO las condiciones del Contrato de
prestacion de Servicio Postal exhibido
en el Punto de Atencion y en la pagina
web www.supergiros.com.co
NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA BIOMETRICA: AAEBDTACdAAFsxeAAK
NOMBRE : JEISSON WALTER MOTA PEREZ
IDENTIFICACION :
CAJERO : 1130669312
IMPRESO : 06/05/2021 - 05:29:13 p.m.
Por RED EMPRESARIAL 900084777-9
NIT:9000847779

14539212641013080289
6-05-2021 - 05:29:13 CAJA : 23022

GRUPO MAYORISTA SA.
HERPO PALMITEX
CALLE 30 24 52
VALLE DEL CAUCA - PALMIRA
Telefono:2722020
NIT: 900.091.175-4

ORIGINAL
Serie ICG: ARBT-145606
Tiquete de Venta No: GX02 227877
Fecha: 09/10/2021 Hora: 10:99 15:24:27
Vendedor: ANGIE YURIAN/ LOPE TRIV
Cliente:JEISON MOTA PEREZ
NIT/CC: 1113622694

REFERENCIA	DESCRIPCION	UND	VALOR
302463	/8196	/	44.900\
T:14	C:GRIS CLARO 2 PIEZAS SHORT SOLO		
302465	/8200	/	39.900\
T:14	C:ROSADO 2 PIEZAS LEGGINS Y-C		
989900	/BOLSA PLAS/		51
T:	C:	BOLSA PLASTICA	

SUBTOTAL: 84.851

DTO COMERCIAL: 0

(INFORMACION TRIBUTARIA)

IVA%	Vr Base	Vr Iva	Vr Compra
19%	71.261	13.539	84.800
0%	51	0	51
			0
TOTAL	71.312	13.539	84.851

VALOR TOTAL A PAGAR: 84.851
ELECTIVO: 84.851
(COPADO): 1
ENTREGADO: 100000
CAMBIO: 15.150

Bienes exentos dec 417 17 marzo 2020

Responsable de IVA

Autorización DIAN: 000033300
vigente desde: 26/11/202
Hasta: 01/11/2022

Numeración HABILITADA
Prefijo:GX02 Desde: 214265 Hasta:500000
MUCHAS GRACIAS POR SU COMPRA
Factura generada por Software de
Innovacion para el Comercio Global S.A.S
NIT 900.140.510

CANAL DE VENTA:RETAIL
Puntos Acumulados compra: 0
Puntos Acumulados fecha: 0
Sus puntos equivalen a: \$0
Puntos Redimidos en compra:0

ALMACENES HERPO

Te viste bien!
Visitanos en: <http://herpo.com.co/>

Firma Cliente Credito:
Nit/CC:

RED EMPRESARIAL 900084777-9
Telefono : 018000413767- NIT:9000847779
email:
callcenter@supergirosprueba.com.co

Regimen: Comun
Operador Postal de Pago habilitado y
vigilado por el Mintic Resol 1215/14
Facturacion autorizada del B724
13000001 al 16000000 Resolucion
POS-18764012662326 DEL 26/04/2021
VIGENCIA DE 12 MESES DOC. EQUIVALENTE A
LA

FACTURA DE VENTA : B72413080289
COLABORADOR EMPRESARIAL
RED COLOMBIANA DE SERVICIOS SA
805009514

Telefono : 6823434 - 3164202605
Responsable de IVA

PIN : 14539212641013080289
FECHA:06-05-2021 - 05:29:13 CAJA : 23022

ORIGEN : CALI LOS MANGOS VALLE DEL CAUCA
DIREC.: CALLE 73 26L 22

TEL.: [2 4852323-0]-[*]
REMITENTE: JEISSON WALTER MOTA PEREZ

IDENTIFICACION : 1113622694
TEL.: xxx9999 CEL.: xxxxxx4861

CORREO:GATSU_08@HOTMAIL.COM
DESTINO : PALMIRA AEROPUERTO MUELLE

NACIONAL VALLE DEL CAUCA
DIREC.: AEROPUERTO ALFONSO BONILLA

ARAGON
TEL.: [2809222]-[9]

DESTINATARIO: GUSTAVO ADOLFO SANCHEZ
RODRIGUEZ

IDENTIFICACION : 94322766
TEL.: xxx9176 CEL.: xxxxxx9999

CORREO: NO SUMINISTRADO

MEDIO DE ENTREGA: FISICA

NOTAS : -- SIN OBSERVACION --

VALOR DEL GIRO : 486,452.00

VALOR DEL FLETE : 12,648.00

OTROS : 900.00

VALOR RECIBIDO : 500,000.00

ACEPTO las condiciones del Contrato de
prestacion de Servicio Postal exhibido
en el Punto de Atencion y en la pagina
web www.supergiros.com.co

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA BIOMETRICA: AAEBDTACDAAFsxeAAK

NOMBRE : JEISSON WALTER MOTA PEREZ

IDENTIFICACION :
CAJERO : 1130669312

IMPRESO : 06/05/2021 - 05:29:13 p.m.
Por RED EMPRESARIAL 900084777-9

NIT:9000847779

14539212641013080289
6-05-2021 - 05:29:13 CAJA : 23022

14539212641013080289
6-05-2021 - 05:29:13 CAJA : 23022

14539212641013080289
6-05-2021 - 05:29:13 CAJA : 23022

14539212641013080289
6-05-2021 - 05:29:13 CAJA : 23022

14539212641013080289
6-05-2021 - 05:29:13 CAJA : 23022

14539212641013080289
6-05-2021 - 05:29:13 CAJA : 23022

14539212641013080289
6-05-2021 - 05:29:13 CAJA : 23022

14539212641013080289
6-05-2021 - 05:29:13 CAJA : 23022

HERPO PALMITEX
CALLE 30 24 52
VALLE DEL CAUCA - PALMIRA
Telefono:2722026

NIT: 900.091.17 4
ORIGINAL

Serie ICG: ARDI 105005

Tiquete de Venta No: GX02 22 017

Fecha: 09/10/2021 Hora: 10:41:24

Vendedor: ANGE YOLANDA LUNA 161V

Cliente:JEISSON MOTA PEREZ

NIT/CC: 1113622694

REFERENCIA DESCRIPCION UNO VALOR

302453 /8196 / 44.900

T:14 C:GRIS CLARO 2 1 1 44.900

302465 /8200 / 39.900

T:14 C:ROSAO 2 1 1 39.900

989900 /BOLSA PLAS/ 51

T: C: BOLSA PLAS/ 51

T: C: BOLSA PLAS/ 51

T: C: BOLSA PLAS/ 51

T: C: BOLSA PLAS/ 51

T: C: BOLSA PLAS/ 51

T: C: BOLSA PLAS/ 51

T: C: BOLSA PLAS/ 51

T: C: BOLSA PLAS/ 51

T: C: BOLSA PLAS/ 51

T: C: BOLSA PLAS/ 51

T: C: BOLSA PLAS/ 51

T: C: BOLSA PLAS/ 51

T: C: BOLSA PLAS/ 51

T: C: BOLSA PLAS/ 51

T: C: BOLSA PLAS/ 51

T: C: BOLSA PLAS/ 51

T: C: BOLSA PLAS/ 51

T: C: BOLSA PLAS/ 51

T: C: BOLSA PLAS/ 51

T: C: BOLSA PLAS/ 51

T: C: BOLSA PLAS/ 51

T: C: BOLSA PLAS/ 51

T: C: BOLSA PLAS/ 51

T: C: BOLSA PLAS/ 51

T: C: BOLSA PLAS/ 51

T: C: BOLSA PLAS/ 51

T: C: BOLSA PLAS/ 51

T: C: BOLSA PLAS/ 51

T: C: BOLSA PLAS/ 51

T: C: BOLSA PLAS/ 51

T: C: BOLSA PLAS/ 51

T: C: BOLSA PLAS/ 51

T: C: BOLSA PLAS/ 51

T: C: BOLSA PLAS/ 51

T: C: BOLSA PLAS/ 51

T: C: BOLSA PLAS/ 51

T: C: BOLSA PLAS/ 51

T: C: BOLSA PLAS/ 51

T: C: BOLSA PLAS/ 51

T: C: BOLSA PLAS/ 51

T: C: BOLSA PLAS/ 51

T: C: BOLSA PLAS/ 51

T: C: BOLSA PLAS/ 51

T: C: BOLSA PLAS/ 51

T: C: BOLSA PLAS/ 51

T: C: BOLSA PLAS/ 51

T: C: BOLSA PLAS/ 51

T: C: BOLSA PLAS/ 51

T: C: BOLSA PLAS/ 51

Redeban

AGR 01 2022 15:57:58 REMDES 9.41

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA

PTM CALI JOSHUA

CLL 50 28 B 22

C. UNICO: 3007036930 TER: AAO1785

RECIBO: 000183 RRN: 097882

Producto: 18561842414

DEPOSITO

VALOR \$ 430.000

Bancolombia es responsable por los servicios

prestados por el CB. El CB no puede presta

servicios financieros por su cuenta. Verifi

que la informacion en este documento este

correcta. Para reclamos comuniquese al

018000912345. Conserve esta tirilla como

soporte.

*** CLIENTE ***

OCT 04 2022 18:00:23 REMDES 9.50

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA

PTM CALI VARIEDADES VY

CALLE 72 Z 1 NUMERO 28

C. UNICO: 3007050807 TER: BAO02110

RECIBO: 068394 RRN: 099900

Producto: 18561842414

TITULAR: LINDA SANCHEZ

DEPOSITO

VALOR \$ 650.000

Bancolombia es responsable por los servicios

prestados por el CB. El CB no puede presta

servicios financieros por su cuenta. Verifi

que la informacion en este documento este

correcta. Para reclamos comuniquese al

018000912345. Conserve esta tirilla como

soporte.

*** CLIENTE ***

MAR 02 2022 16:39:19 REMDES 9.41

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA

PTM CALI JOSHUA

CLL 50 28 B 22

C. UNICO: 3007036930 TER: AAO1785

RECIBO: 090061 RRN: 097882

Producto: 18561842414

DEPOSITO

VALOR \$ 420.000

Bancolombia es responsable por los servicios

prestados por el CB. El CB no puede presta

servicios financieros por su cuenta. Verifi

que la informacion en este documento este

correcta. Para reclamos comuniquese al

018000912345. Conserve esta tirilla como

soporte.

COMERCIO ***

MAY 28 2022 12:40:11 REMDES 9.42

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA

PTM CALI BLACKBERRY

CALLE 80 D 22 136

C. UNICO: 3007040256 TER: ABQ02962

RECIBO: 000083 RRN: 000157

Producto: 18561842414

DEPOSITO

VALOR \$ 570.000

Bancolombia es responsable por los servicios

prestados por el CB. El CB no puede presta



AGO 30 2021 16:50 REMDES 9.31

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
BARRIO MARIQUIN I CAL
CR 26 M 73 A 04 MARROQU

C. UNICO: 3007037179 TER: GZKZ2953
Ah RECIBO: 000854 RRN: 001005

CTA: 18561842414 APRO: 912661

DEPOSITO VALOR \$ 420.000

Bancolombia es responsable por los servicios
prestados por el CB. El CB no puede prestar
servicios financieros por su cuenta. Verifique
que la información en este documento este
correcta. Para reclamos comuníquese al
01800091234. Conserve esta tirilla como
soporte.

*** CLIENTE ***



V 9 31 210504 EMVCO

OCT 04 2021 16:47:43 REMDES 9.31

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
BARRIO OBRERO CALI 4
CR 11B N 22 09

C. UNICO: 3007046965 TER: AD00C199
Ah RECIBO: 018504 RRN: 018973

CTA: 18561842414 APRO: 204881

DEPOSITO VALOR \$ 420.000

Bancolombia es responsable por los servicios
prestados por el CB. El CB no puede prestar
servicios financieros por su cuenta. Verifique
que la información en este documento este
correcta. Para reclamos comuníquese al
01800091234. Conserve esta tirilla como
soporte.

*** CLIENTE ***



V 9 31 210504 EMVCO

DIC 23 2021 08:24:11 REMDES 9.31

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
BARRIO NUEVA FLORESTA
CI 50 27 A 15 LOCAL 2 N

C. UNICO: 3007037180 TER: GZKZ2954
Ah RECIBO: 046317 RRN: 050249

CTA: 18561842414 APRO: 395349

DEPOSITO VALOR \$ 420.000

Bancolombia es responsable por los servicios
prestados por el CB. El CB no puede prestar
servicios financieros por su cuenta. Verifique
que la información en este documento este
correcta. Para reclamos comuníquese al
01800091234. Conserve esta tirilla como
soporte.

*** CLIENTE ***

EL PARAISO DE LA MODA

CARLOS ANDRES GIRALDO LOPEZ

NIT. 16377190-8 Regimen Comun

CR 9 No. 14 - 46 Cali (V)

Tel. 8855203

Numeración DIAN No. 18764021712732 Autoriza del
40001 hasta 60000 Prefijo C Fecha noviembre 24 de
2021 Vigencia 6 meses

FACTURA DE VENTA F2- 46123
FECHA: 18/12/2021

CLIENTE: CLIENTES VARIOS
NIT: 1-8
DIR: CRA 9 N 14-46 CALI
TEL: 3112884317
VEND: DANIELA R
F. PAGO: 1 EFECTIVO

COD	DESCRIPCION		
CANT	PRECIO	DCTO	SUBTOTAL
CTPDXL	CONJUNTO TRES PIEZAS		
1	42.000.00	0.00	42.000.00
	SUBTOTAL		35.294
	DESCUENTO		0
	I.V.A.		6.706
	RETEFUENTE		0
	RETEIVA		0
	RETEICA		0
	TOTAL		42.000

OBSERVACIONES

NO SE ACEPTAN RECLAMOS NI DEVOLUCIONES
PASADOS OCHO (8) DIAS DE ENTREGADA LA
MERCANCIA

GRUPO MAYORISTA SA.
HERPO PALMITEX
CALLE 30 24 52
VALLE DEL CAUCA - PALMIRA
Telefono:2722020
NIT: 900.091.175-4
ORIGINAL

Serie ICG: ARBT-152835
Tiquete de Venta No: GX02-231106
Fecha: 05/12/2021 Hora: /1899 11:42:22
Vendedor: LEIDY VANESSA OSORIO GAR
Cliente:JEISON MOTA PEREZ
NIT/CC: 1113622694

REFERENCIA	DESCRIPCION	UND	VALOR
989900	/BOLSA PLAS/	1	51
T:.	C:.	BOLSA PLASTICA	
304020	/HF0491/	/ 1	30.900\
1:6-12	C:GRIS JASPE	JARDINERA BURDA CONE	
307533	/HF0514	/ 1	29.900\
T:6-12	C:BLANCO	CONRONA RESORTE LURE	
302996	/2031	/ 1	34.900\
T:6-12	C:ROSADO	HAPPY LILTE CAPRI CI	
306109	/35262	/ 1	54.900\
T:16	C:ROSADO	CONJUNTO SHORT ESTAM	

SUBTOTAL: 150.651

DTO COMERCIAL: 0

----- (INFORMACION TRIBUTARIA) -----

IVA%	Vr Base	Vr Iva	Vr Compra
------	---------	--------	-----------

0 %	51	0	51
-----	----	---	----

19%	126.555	24.045	150.600
-----	---------	--------	---------

TOTAL	126.606	24.045	150.651
-------	---------	--------	---------

VALOR TOTAL A PAGAR: \$ 150.651

EFFECTIVO \$ 150.650

(REDONDEO) \$ 1

ENTREGADO: \$ 152000

CAMBIO: \$ 1.350

Bienes exentos dec 417 17 marzo 2020

Responsable de IVA

Autorización DIAN: 18764008133303

Vigente desde: 26/11/2020

Hasta: 01/11/2022

Numeración HABILITADA

Prefijo:GX02 Desde: 214285 Hasta:500000

MUCHAS GRACIAS POR SU COMPRA

Factura generada por Software de

Innovacion para el Comercio Global S.A.S

NIT 900.140.540

CANAL DE VENTA:RETAIL

Puntos Acumulados compra: 0

Puntos Acumulados fecha : 0

Sus puntos equivalen a : \$0

Puntos Redimidos en compra:0

ALMACENES HERPO

le viste bien!

Visitanos en: <http://herpo.com.co/>

2 Clave Credito:



NIT: 830.011.670-3

REBAJA PLUS 2 PALMIRA

SISTEMA P.O.S - No. 4461 1701756

Fecha: 2021-03-15 12:03:55

Caja: 10 SERNA SANCHEZ JESSICA

Vend: 355 IBARRA BRAVO ADALBERTO

Codigo	Descripcion
Und.	Fracc. Precio Total
120734	NESTOGENO 3 LCOMFORTIS LATA X 2 KG
1	78950 78950

Item:1	Subtotal.	\$ 78,950
SERVICIO DOMICILIO:		\$ 1,400
VALOR VENTA:		\$ 80,350
VALOR NETO A PAGAR =>		\$ 80,350

Forma De Pago	Valor	Vence
EFFECTIVO	80,350	20210315

IMPUESTOS

Factor: 19.00	Base: 1,176	Impio: 224
Factor: 0.00	Base: 78,950	Impio: 0
Imp. Consumo:		0

IVA regimen comun - somos grandes contribuyentes s/Resolucion 9061 del 10 Diciembre/20 Agente retenedor de IVA
Prefijo 4461 desde 1659529 hasta 2000000
HABILITACION
Resolucion 18764001230401 desde 2020-07-26 hasta 2022-07-26

Ayúdanos a mejorar.

Califica tu experiencia de compra en
<http://www.copservir.com/copservir/sitio/tu-opinion>



Visite



Todo para la Salud y el Hogar

HERPO PALMITEX
CALLE 30 24 52
VALLE DEL CAUCA - PALMIRA
Telefono:2722020
NIT: 900.091.175-4
ORIGINAL

Serie ICG: ARBT-152835
Tiquete de Venta No: GX02-231106
Fecha: 05/12/2021 Hora: /1899 11:42:22
Vendedor: LEIDY VANESSA OSORIO GAR
Cliente:JEISON MOTA PEREZ
NIT/CC: 1113622694

REFERENCIA	DESCRIPCION	UND	VALOR
989900	/BOLSA PLAS/	1	51
T: C:	BOLSA PLASTICA		
304820	/HF0491 /	1	30.900\
T:6-12 C:GRIS JASPE	JARDINERA BURDA CONE		
307533	/HF0514 /	1	29.900\
T:6-12 C:BLANCO	CONRONA RESORTE LURE		
302996	/2031 /	1	34.900\
T:6-12 C:ROSADO	HAPPY LILTE CAPRI CI		
306109	/35282 /	1	54.900\
T:16 C:ROSADO	CONJUNTO SHORT ESTAM		

SUBTOTAL: 150.651

DTO COMERCIAL: 0

(INFORMACION TRIBUTARIA)

IVA%	Vr Base	Vr Iva	Vr Compra
0 %	51	0	51
19 %	126.555	24.045	150.600
TOTAL	126.606	24.045	150.651

VALOR TOTAL A PAGAR:	\$ 150.651
EFFECTIVO	\$ 150.651
(REDONDEO)	\$ 0
ENTREGADO:	\$ 150.600
CAMBIO:	\$ 1.350

Bienes exentos dec 417 17 marzo 2020

Responsable de IVA

Autorización DIAN: 18764008133303
Vigente desde: 26/11/2020
Hasta: 01/11/2022

Numeración HABILITADA
Prefijo:GX02 Desde: 214285 Hasta:500000
MUCHAS GRACIAS POR SU COMPRA
Factura generada por Software de
Innovacion para el Comercio Global S.A.S
NIT 900.140.540

CANAL DE VENTA:RETAIL
Puntos Acumulados compra: 0
Puntos Acumulados fecha : 0
Sus puntos equivalen a : \$0
Puntos Redimidos en compra:0

AI MACENES HERPO

EL PARAISO DE LA MODA

CARLOS ANDRES GIRALDO LOPEZ

NIT. 16577190-8 Regimen Comun

CR 9 No 14 - 46 Cali (V)

Tel. 8855203

Numeración DIAN No. 18764021712732 Autoriza d
40001 hasta 60000 Prefijo C Fecha noviembre 24 t
2021 Vigencia 6 meses

FACTURA DE VENTA F2- 46123

FECHA: 18/12/2021

CLIENTE: CLIENTES VARIOS
NIT: 1-8
DIR: CRA 9 N 14-46 CALI
TEL: 3112884317
VEND: DANIELA R
F. PAGO: EFECTIVO

COD	DESCRIPCION	CANT	PRECIO	DCTO	SUBTOTAL
CTPDXL	CONJUNTO TRES PIEZAS	1	42.000.00	0.00	42.000
	SUBTOTAL				35.294
	DESCUENTO				0
	IVA.				6.706
	RETEFUENTE				0
	RETEIVA				0
	RETEICA				0
	TOTAL				42.000

OBSERVACIONES:

NO SE ACEPTAN RECLAMOS NI DEVOLUCIONE
PASADOS OCHO (8) DIAS DE ENTREGADA LA
MERCANCIA



DIC 23 2021 08:24:11 REMDES 9.31

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
BARRIO NUEVA FLORESTA
CI 50 27 A 15 LOCAL 2 N
C. UNICO: 3007037180
TER: 62K27954
RECIBO: 046317
RRN: 050249
CTA: 18561842914
APRO: 395349

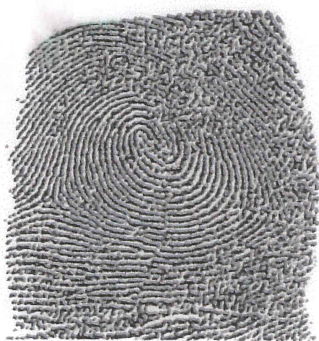
DEPOSITO

VALOR \$ 420.000

Banco Colmbia es responsable por los servicios
prestados por el CB. El CB no puede prestar
servicios financieros por su cuenta. Verifique
que la informacion en este documento este
correcta. Para reclamos comuniquese al
01800051234. Conserve esta tarjeta como
soporte.

CLIENTE

Testigo



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 29-NOV-1990

CARTAGO
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

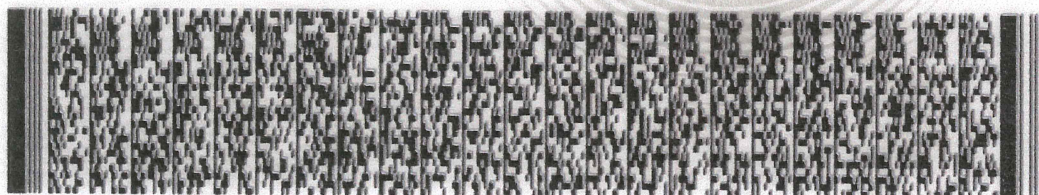
1.80
ESTATURA

A+
G.S. RH

M
SEXO

04-DIC-2008 EL CERRITO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



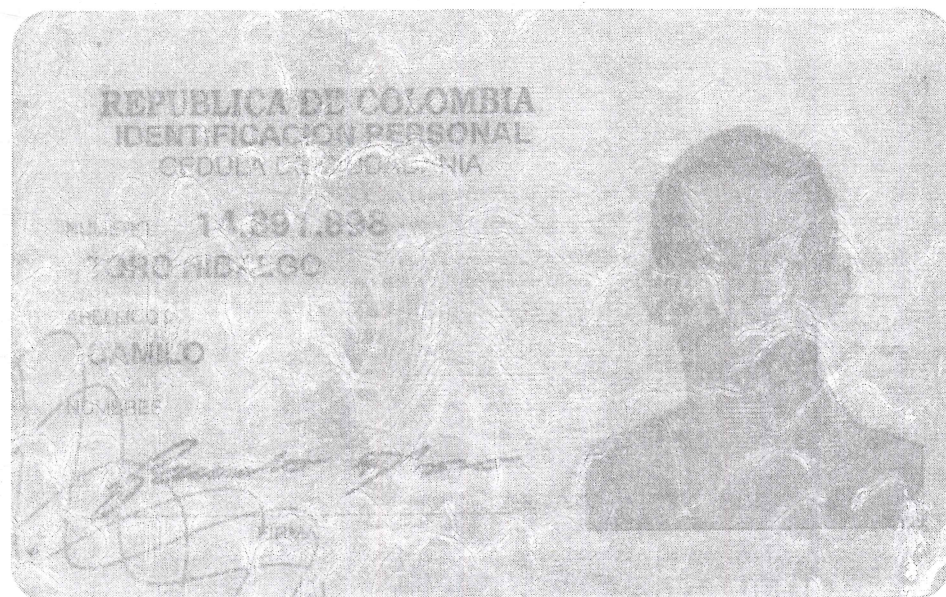
P-3104900-00161870-M-1114823017-20090708

0013198021A 1

32304932



Correo electronico: ronald 18-perez@hotmail.com



Testigo

Correo electronico: camilo.toro.2212@gmail.com



MARIA EUGENIA CANIZALEZ ARANGO
ABOGADA
CARRERA 27 No. 29-44 OFICINA 204 PALMIRA
CORREO ELECTRONICO mariaeugeniac0406@hotmail.com

Señora
JUEZ PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA PALMIRA
E. S. D.

CORREO ELECTRONICO: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref: Proceso de Divorcio Contencioso
Dte: LINDA MAYERLY SANCHEZ RODRIGUEZ
Ddo: YEISON WALTER MOTTA PEREZ
Rad. No. 2022-00303-00

MARIA EUGENIA CANIZALEZ ARANGO, mayor de edad, con domicilio en la carrera 27 No. 29-44 Oficina 204 de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 31'161.265 expedida en Palmira, abogada en ejercicio con tarjeta profesional número 46.447 emanada del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico: mariaeugeniac0406@hotmail.com, actuando en mi calidad de mandataria judicial del señor **YEISON WALTER MOTTA PEREZ**, mayor de edad, con domicilio y residencia en a ciudad de Cali en la Calle 74Z 1 No. 38 F-80 Piso 2 Comuneros 1, portador de la cedula de ciudadanía número 1'113.622.694 expedida en Palmira, correo electrónico: mottaperesyeyisonwalter@gmail.com por medio del presente me dirijo a usted estando dentro de los términos de ley, procedo a descorrer el traslado y dar contestación a la demanda, instaurada en contra de mi poderdante por la señora **LINDA MAYERLY SANCHEZ RODRIGUEZ**, igualmente mayor de edad y vecina de esta ciudad, la cual hago en los siguientes términos:

EN CUANTO A LOS HECHOS

AL PRIMERO: Que lo pruebe. Solo hubo una manifestación, no se aportó documento que ratifique lo aquí manifestado.

AL SEGUNDO: Que lo pruebe. Solo hubo una manifestación, no aportó documento que pruebo lo aquí narrado.

AL TERCERO: No es cierto, por ello lo niego. Lo aclaro, dice mi mandante: "Nosotros como esposos no procreamos a la niña MARIA SOFIA MOTTA SANCHEZ, nuestra hija llego a nosotros, como regalo de Dios, la suerte me acompañó el día que descubrí a MARIA SOFIA, puede llevarla a casa a tan pocos días de nacida, se la presente a la señora LINDA MAYERLY, le di a conocer las condiciones de la bebe, nos enamorarnos de ella, eran muchos los deseos de tener un hijo, pero no fue posible engendrarlo, eran días enteros que compartía la bebe con nosotros, hasta quedarse definitivamente mediante el trámite de adopción, por eso digo, fue un regalo de Dios, pero con tristeza y dolor hoy manifiesto, que nunca he entendido por qué se me niega el derecho de poder compartir de tiempo completo con mi hija, o al mes un fin de semana cada quince días, si yo no he sido un mal padre, di todo porque MARIA SOFIA llevara toda la alegría a nuestro hogar". (Cierro comillas)

AL CUARTO: Es cierto, si hubo matrimonio, nace a la vida jurídica una sociedad conyugal, la cual debe ser disuelta y liquidada.

AL QUINTO: Que lo pruebe. Este hecho es ambiguo. No se demuestra el extremo cronológico de la separación. Por lo tanto, no hay firmeza en la causal invocada.

AL SEXTO: No es cierto. Debe probarlo. Dice mi mandante, que se esta faltando a la verdad, que entre ellos si hubo intento de reconciliación, compartieron salidas a Siga La Vaca "Santa Helena", Finca ubicada en Puente Rojo, compartieron varios días, salidas en compañía de Moteros, disfrutaron de almuerzos en Leños y Carbón La "14" Palmira, cenas, cines, etc., donde compartieron lecho, techo y mesa, a finales del año 2019.

AL SEPTIMO: Este hecho no corresponde o coincide con el proceso de divorcio, instaurado por la parte actora. En cuanto a lo adelantado ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es **cierto**, dice mi mandante que fue él quien recurrió en calidad de Citarte ante el I.C.B.Familiar, cansado de los desplantes, humillaciones, negaciones al no poder compartir con su hija, el no poder acercarse a ella, llevarla a comer un helado, disfrutar una tarde al menos en un parque, pernotar un fin de semana con ella, pero si era una obligación el aporte de la mesada alimentaria y mensualidad del colegio, **ACLARA** mi mandante, que a él como padre no le adolece dar un peso para el bienestar de su hija, pero, si le duele que lo haya utilizado en satisfacer el rol de madre a costillas de él, porque fue a él a quien le ofrecieron la niña, quien hizo todo lo necesario por obtener que mediante el trámite de adopción MARIA SOFIA llegara legalmente al seno de su hogar. Acto seguido, arguye mi mandante, que el acepto pasar una cuota alimentaria para su hija de cuatrocientos mil (\$400. 000.00) pesos mensuales consignados los 03 o 04 de cada mes a partir de abril de 2022, dinero que sería consignado en la cuenta de la señora LINDA MAYERLY SANCHEZ RODRIGUEZ solicitando conciliar LAS VISITAS, ALIMENTOS Y CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL de la menor MARIA SOFIA MOTTA SANCHEZ, ya que llevaban 3 años de separados y su madre se negaba a que su hija compartiera con el cómo padre.

De la misma manera el señor YEISON WALTER MOTTA PEREZ, en su calidad de padre solicitó la Reglamentación de las Visitas, vacaciones, épocas decembrinas, todo fue un fracaso.

Teniendo en cuenta que entre las partes no hubo animo conciliatorio, los convocan para que acudan ante la jurisdicción de familia para que se dirima este conflicto, fijan de manera provisional una cuota alimentaria, por valor de cuatrocientos veinte mil (\$420. 000.00) pesos mensuales, la Custodia provisional en cabeza de la madre y las **VISITAS fines de semana cada 15 días, época de vacaciones proporcional, ...**

AL OCTAVO: Es un derecho Constitucional que los hijos pernoten con los padres y los padres con los hijos, por lo tanto, como padre esta en su derecho reclamarlo, de compartir en familia, no interesa que no se tengan riquezas que ofrecer, solo es un derecho de ley, además no tiene ningún impedimento legal que le impida compartir con su hija, lo demás que se pruebe.

AL NOVENO: Este hecho es una ratificación. Por lo tanto, ni lo niego ni lo afirmo.

AL DECIMO: Este es una ratificación. Por lo tanto, ni lo niego ni lo afirmo.

AL DECIMO PRIMERO: Ni lo niego ni lo afirmo, que se pruebe.

A LAS PRETENSIONES

Como se niegan los hechos fundamentales señalados en la demanda, me opongo parcialmente a que se hagan o declaren las pretensiones, solicitadas por la demandante o de cualquier otra pretensión y si como estas resultaren infundadas o temerarias, desde ya solicito a la señora Juez condene a la demandante al pago de costas y agencias en derecho.

En cuanto a la PRIMERA: No me opongo a que se decrete el Divorcio.

En cuanto a la SEGUNDA: No me opongo a que se declare disuelta y en estado de liquidación.

En cuanto a la TERCERA Y CUARTA: No me opongo a la residencia y domicilios separados de los cónyuges y a la inscripción en los folios respectivos del registro civil de cada uno.

En cuanto a la QUINTA: No me opongo, por el contrario, es el medio para dirimir este conflicto de igualdad de derechos y condiciones como padres frente a sus hijos, en ese caso se le reconozca el derecho que tiene mi prohijado como padre frente a la menor MARIA SOFIA MOTTA SANCHEZ.

En cuanto al SEXTO: **ME OPONGO** en su totalidad, esta custodia debe ser compartida, toda vez, que no se le sigan vulnerando los derechos de padre al señor MOTTA PEREZ, que fue la persona que un día le pudo dar la alegría a ese hogar y ~~que como padre tiene el mismo derecho de la citada LINDA MAYERLY SANCHEZ RODRIGUEZ~~, que si bien es cierto, su padre no le ha podido dar recreación, formación y ayuda, no ha sido porque no ha tenido el amor de padre, ha sido porque no se lo han permitido, se le han violado y vulnerado sus derechos, siempre tuvo que disfrutar o compartir con su hija detrás de una reja, porque desde la separación, fue ~~maltratado psicológicamente con respecto a su hija, dice el citado MOTTA PEREZ~~, que duele, pero ha sido una realidad, que a él solo se ha visto el padre respecto del dinero, de la cuota, mas no de ese derecho que nos asiste como padres, MARIA SOFIA, es una niña que merece tener a papá y mamá con una buena relación de amigos, teniendo en cuenta de donde viene la menor, quisa llena de traumas, no de maltratarla psicológicamente, pretendiendo la madre tenerla solo para sí, como si fuese un juguete, olvido por quien llego MARIA SOFIA a su vida, aislandola de su padre. Dice mi mandante, con tristeza y dolor, que la familia SANCHEZ RODRIGUEZ, utilizaron artimañas, engaños, para sacarlo de la casa, y acabar con ese matrimonio, inventándose robos, daños, apropiaciones de cámaras, supuestamente se desaparecieron de la casa donde Vivian en la carrera 20 No. 30-28 y luego aparecieron en la en la carrera 20 No. 30-40, lugar donde hoy residen aparecieron guardadas y encontradas por la señora BLACINA RODRIGUEZ (madre de la señora LINDA MAYERLY) y por la empleada PATRICIA, quien actualmente trabaja para la familia, con esta actitud solo buscaron generarme daño, supuestamente perdida de tendidos, que también fueron encontrados dentro de la misma casa; dinero, etc., pero, no existe prueba de denuncia alguna, pues eran sabedores que jamás fueron ciertas, solo buscaban sacarlo de la casa, y posterior a ello, fue informado que esos objetos habían sido encontrados dentro de la misma casa, solo buscaban hacerle daño, prueba de ello, es que jamás colocaron una denuncia por este tipo de delito, corroboración hecha por las mismas empleadas que para la época prestaban el servicio y que hoy aun están.

En cuanto al SEPTIMO: No se opone, es un deber de padre aportar la mesada alimentaria con su incremento anual.

En cuanto a las **VISITAS**: **Me OPONGO TOTALMENTE**, La madre de la menor no puede limitar al padre en relación con el tiempo de compartir las visitas con su hija, toda vez que la menor MARIA SOFIA MOTTA SANCHEZ, hoy tiene 7 años, no es lactante, come sola, maneja esfínteres, se baña y se viste sola, por lo tanto, cuál sería la razón por la cual no pueda compartir un fin de semana cada 15 días con su padre y el hermanito que tiene en el nuevo hogar.

Como pretender que el padre recoja su hija en la mañana y en la tarde la regrese y al día siguiente de igual manera, esto es faltar al respecto al otro progenitor.

Cabe resaltar que es absurdo, estas pretensiones en cuanto a las visitas de Semana Santa, fiestas de madre y padre, fiestas decembrinas y de fin de año, completamente ilógico esta pretensión, se pretende seguir violando los derechos de menor y del padre, reitero, no

podemos tener un padre solo mirando el aporte económico, no la parte paternal, de formación de compenetración, en fin, se viola, la esencia del desarrollo emocional y fraternal del ser humano, mas de una niña carente de amor fraternal, quisa el señor MOTTA PEREZ, jamás obro con egoísmo porque nunca quiso poner en conocimiento ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar frente a lo que viene sucediendo con el comportamiento de la madre con respecto a la formación y trato de padre y pareja en relación con la menor y ante el mismo compromiso que se asumió al momento de la entrega.

Frente a estas circunstancias, se debe poner en conocimiento al Instituto Colombiano de bienestar Familiar, que a la menor MARIA SOFIA MOTTA SANCHEZ, se le han violado los derechos de tener un padre, compartir con él, recibir amor, no tenerla como un juguete por parte de la madre, jamás olvidar que es un derecho.

A la DECIMA SEGUNDA: **CUMPLEAÑOS DE MARIA SOFIA. Me opongo totalmente. Es insólito, esta pretensión... independientemente SI ES EL DIA DE VISITA QUE EL CORRESPONDA AL PADRE...**

A LA DECIMA TERCERA: Me opongo a esta pretensión, se busca una imposición de condiciones sociales, por lo tanto, en contraprestación a esta solicitud, solicito a la señora Juez, se sirva oficiar al Instituto Colombiano de bienestar Familiar, poniendo en conocimiento lo que viene sucediendo con el bienestar de la menor MARIA SOFIA MOTTA SANCHEZ, en el cual se le vienen vulnerando y violando los derechos de tener y compartir un padre, un padre que le dio Bienestar Familiar, generado la madre con su comportamiento de egoísmo traumas psicológicas en su desarrollo emocional, psicomotriz, olvidando el compromiso asumido el día de la entrega de la menor, la cual ha sido violada.

A LA DECIMA CUARTA: Que se condene en costas a la demandante.

EXCEPCIONES DE FONDO O PERENTORIAS

Propongo para que se resuelva en su oportunidad la excepción de:

CARENCIA DE ACCION:

Solicito a su señoría se declare procedente esta excepción, toda vez que la demandante señora LINDA MAYERLY SANCHEZ RODRIGUEZ, solo busca con este proceso seguir violando y vulnerando los derechos constitucionales que tiene la menor MARIA SOFIA MOTTA SANCHEZ, tal como data en las pretensiones QUINTA, SEXTA, OCTAVA, NOVENA, DECIMA, UNDECIMA, DECIMA SEGUNDA Y DECIMA TERCERA, negándole el derecho de tener un padre con quien pueda compartir un fin de semana, un cumpleaños, un día del padre, vacaciones escolares, semana santa, fechas decembrinas etc, sin restricciones de la madre, donde no se actúe con el egoísmo y la parte social, que decir, que solo se busca un aporte económico, no el padre que pueda compartir de ese ser que tanto añoró y que un día pudo llevar al seno de ese hogar que estaba compartiendo con la señora LINDA MAYERLY, pretendió solo llevar la alegría, mas nunca se imaginó que a futuro fuera su talón de Aquiles, afirma mi mandante con tristeza y dolor que solo ha recibido humillaciones, ultrajes, tal como lo manifesté al descorrer cada una de las pretensiones donde solo busca el bienestar de ella como madre y que el padre siga sujeta a las condiciones que ella a bien le convienen, motivo mas que suficiente para solicitarle a su señoría, declare procedente esta excepción.

Dice nuestra legislación, que un padre tiene derecho a ser participe de la vida de su hijo. Dicho derecho debe estar encaminado a cultivar el afecto, la unidad familiar y la solidez de las relaciones familiares. No obstante, aunque los padres se encuentren separados deben velar por el cuidado de sus hijos conjuntamente, aunque quedare en manos de uno de ellos, el otro padre tiene el derecho de visitar a su hijo y los hijos, derecho a ser visitado en forma

permanente, esto quiere decir que la reglamentación de visitas es un derecho de niños, niñas y adolescentes y que es exigible ante el padre que lo impide, ante el que simplemente no lo ejerce.

A la luz de las nuevas tendencias del derecho de familia, las visitas no constituyan hoy una facultad de los padres o progenitores, sino un derecho de los niños, niñas o adolescentes para permanecer, comunicarse y compartir con sus padres. Esta nueva visión implica no solamente la posibilidad de su exigencia y fijación por parte del padre que ha sido injusta o adversariamente privado de ellos, sino la obligatoriedad de su cumplimiento en aquellos casos a que pese estar regulada, no se ejercen en causas imputables al propio padre a quien le han sido fijadas.

Quiere decir, lo anterior que la reglamentación de visitas es un derecho del niño o niña y adolescente absolutamente exigible frente al padre que lo impide, o aquel que simplemente no lo ejerce, posición que es respaldada por las disposiciones constitucionales que consagran el interés superior del niño y la prevalencia de sus derechos.

Ahora bien, el ejercicio y la reglamentación de las visitas solo se requieren cuando los padres se encuentran viviendo separados.

PETICIONES:

1. Sírvasse su señoría despachar favorablemente la excepción de fondo formulada como mecanismo de defensa por parte de mi mandante, al interior de la presente disputa jurídica.
2. Consecuencialmente con la anterior, sírvase su señoría condenar en costas y agencias en derecho a la parte demandante.

Para establecer lo expuesto en la contestación de la demanda y la excepción planteada, solicito a la señora Juez, tener y decretar las siguientes:

A LOS FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Fundo el presente pronunciamiento en la Norma Procesal Colombiana vigente y concordante que tiene total aplicabilidad a la presente litis.

DOCUMENTAL:

Para demostrar y comprobar lo expuesto en la contestación de la demanda y la excepción planteada, solicito a la señora Juez, tener y decretar las siguientes:

1. Registro civil de matrimonio de MOTTA PEREZ YEISON WALTER Y SANCHEZ RODRIGUEZ LINDA MAYERLY. Indicativo Serial 5964618 del 10 de Julio de 2010 Notaria Primera de Palmira.
2. Acta de Conciliación Extrajudicial del 14 de marzo de 2022 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. (Se busca demostrar la imposición de tenencia sobre las visitas).
3. 3 recibos de Redeban por valor de \$420. 000.00 cada uno de los meses agosto, octubre y diciembre de 2021.
4. 3 facturas de Copservir La Rebaja, El paraíso de la Moda y de Grupo Mayorista Herpo.
5. 3 recibos de Redeban por valor de \$420. 000.00 cada uno, uno por: \$570. 000.00, \$680.000,00, \$500. 000.00, \$650. 000.00 y \$530. 000.00

TESTIMONIAL:

A fin de establecer los supuestos de hechos narrados al dar contestación a los mismos y los fundamentos con los cuales sustento la excepción propuesta, solicito a la señora Juez se sirva citar y hacer comparecer a su despacho a las personas que a continuación indico, todos mayores de edad para que narren o expongan todo cuanto sepan y les conste en relación con los hechos de la demanda y su contestación y los hechos en que se fundamentan la excepción planteada.

- PEREZ RODRIGUEZ RONALD, en la calle 15 A No. 24-38 Palmira.
C.C. No. 1.114.823.017 de El Cerrito (V).
CORREO ELECTRONICO: ronald18-perez@hotmail.com

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que tanto la dirección del domicilio como el correo electrónico fue suministrada por el demandado y autorizada por el testigo

- CAMILO TORO HIDALGO, carrera 44 B No. 47-85 Palmira
C.C. 14'891.898 de Buga (V).
CORREO ELECTRONICO: camilotoro2212@gmail.com

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que tanto la dirección del domicilio con el correo electrónico fue suministrada por el demandado y autorizada por el testigo.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Para demostrar las causales en que fundamento la contestación de la demanda, solicito a la señora Juez, se sirva citar y hacer comparecer a la señora LINDA MAYERLY SANCHEZ RODRIGUEZ, de las condiciones y residencia anotadas en el libelo demandatorio, para que bajo la gravedad del juramento absuelva el interrogatorio de parte que en forma verbal o escrita le formularé sobre los hechos de la demanda, su contestación y los en que fundamento la excepción propuesta.

ANEXOS:

Poder a mi conferido y los documentos relacionados como prueba.

NOTIFICACIONES Y DIRECCIONES

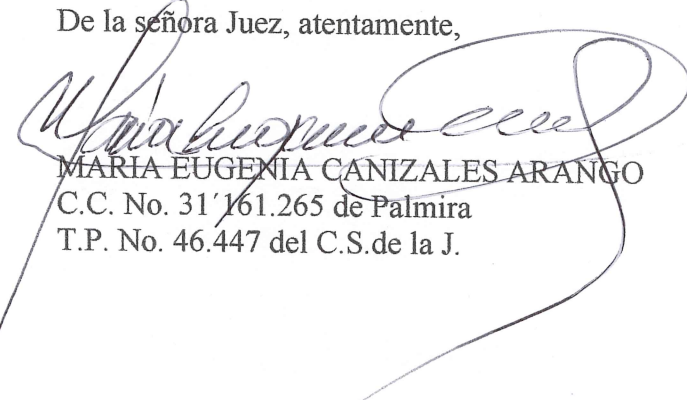
Las personales las recibiré en la secretaría de su despacho o en la carrera 27 No. 29-44 oficina 204 Palmira. Correo electrónico: mariaeugeniac0406@hotmail.com celular: 316 4499826.

La demandante las recibirá en la dirección señalada en la demanda principal.

El demandado en la en la dirección indicada en el acápite de la demanda o en su correo electrónico: mottaperesyeysonwalter@gmail.com

Correo electrónico suministrado por mi mandante.

De la señora Juez, atentamente,



MARIA EUGENIA CANIZALES ARANGO
C.C. No. 31'161.265 de Palmira
T.P. No. 46.447 del C.S. de la J.